

NO DEBERÁN DE CIRCULAR VEHÍCULOS FORÁNEOS Y DEL EXTRANJERO DE LAS 05:00 A.M. A LAS 11:00 A.M.

Todos los vehículos automotores ligeros de servicio particular y de carga (automóviles, camionetas tipo van y pick up) con placas de circulación del extranjero o de otras entidades federativas distintas a las del Estado de México y Distrito Federal, que no porten el holograma de verificación vehicular "Doble Cero" o "Cero", deberán limitar su circulación de lunes a viernes de las 05:00 a.m. a las 11:00 a.m.

¿Si no cumpla con la medida quién me puede detener?

La policía del D.F., estatal o municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, remitirá al depósito vehicular a dichos vehículos con la multa correspondiente.

¿A cuánto asciende la multa?

La sanción por no cumplir con esta disposición en el Estado de México es 30 días de salario mínimo y de 20 en el D.F. además de los costos del arrastre y piso derivados del envío del vehículo a un depósito vehicular, en el que permanecerá hasta que concluya el horario de la restricción.

Vehículos exentos de estas medidas:

- Con holograma "0" y "00"
- Servicios de Emergencia (ambulancias, bomberos, protección civil, seguridad pública, etc.)
- Cortejos fúnebres en servicio
- Que transporten personas discapacitadas
- Con emergencias médicas
- Transporte escolar acreditado

MAYORES INFORMES:



Para el área metropolitana:
Teléfonos: (55) 5278-9931, Locatel: 5658-1111, Ecotel: 01800 2320835
hoynocircula@sma.df.gob.mx, sma@edomex.gob.mx.
www.sma.df.gob.mx, www.edomexico.gob.mx

